

# Migración peruana en México: ciudadanía transnacional y representación política desde abajo

**Juan Pablo Garrido López<sup>1</sup>**

Instituto Nacional de  
Administración Pública

juanpasmr@gmail.com

**México**

**Eber Omar Betanzos Torres<sup>2</sup>**

Universidad Nacional Autónoma  
de México

eberbetanzos@derecho.unam.mx

**México**

**Ubaldo Márquez Roa<sup>3</sup>**

Universidad de Xalapa

ubaldo.marquez.roa@gmail.com

**México**

*Peruvian Migration in Mexico: Transnational Citizenship  
and Political Representation from Below.*

*Recibido: 10 de diciembre de 2025*

*Aceptado: 26 de diciembre de 2025*

## **Resumen**

Este trabajo se inscribe en la línea temática Ciudadanía y representación política al analizar cómo los migrantes peruanos en México construyen formas alternativas de ciudadanía que trascienden las fronteras tradicionales del Estado-nación. La investigación examina los procesos mediante los cuales esta población desarrolla una "ciu-

1) Profesor en el Instituto Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración pública, <https://orcid.org/0009-0006-1326-2028>

2) Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del SNII, nivel I, <https://orcid.org/0000-0002-6642-221X>

3) Profesor en el Colegio de Veracruz. Miembro del SNII, nivel I. <https://orcid.org/0000-0002-6090-2140>

dadanía transnacional" que opera simultáneamente en los contextos de origen y destino, generando nuevos mecanismos de representación política desde abajo. Para ello se recurre al análisis de distintas jurisprudencias tanto mexicanas como de la Corte Interamericana y diversos criterios judiciales de los organismos internacionales. A través de trabajo etnográfico y entrevistas en profundidad realizadas en la Ciudad de México, se documenta cómo los migrantes peruanos establecen redes sociales, organizaciones culturales y espacios rituales que funcionan como plataformas de ejercicio ciudadano alternativo. Estas prácticas desafían las concepciones tradicionales de representación política al crear comunidades emergentes que negocian sus derechos y demandas tanto hacia el Estado mexicano como hacia las instituciones peruanas. El estudio revela que la festividad del Señor de los Milagros, las asociaciones de paisanos y las iniciativas empresariales transnacionales constituyen espacios donde se articula una democracia desde abajo, caracterizada por la autoorganización ciudadana y la construcción de identidades políticas híbridas. Esta investigación contribuye al entendimiento de las nuevas formas de ciudadanía que emergen en el contexto de la globalización migratoria, mostrando cómo los movimientos poblacionales generan innovaciones en la representación política que van más allá de los marcos institucionales tradicionales.

## Palabras clave

Ciudadanía transnacional, representación política, migración peruana, autoorganización ciudadana, identidades políticas híbridas.

## Abstract

This research falls within the thematic line of "Citizenship and political representation" by analyzing how Peruvian migrants in Mexico construct alternative forms of citizenship that transcend traditional nation-state boundaries. The investigation examines the processes through which this population develops a "transnational citizenship" that operates simultaneously in contexts of origin and destination, generating new mechanisms of grassroots political representation. To this end, we resort to an analysis of various Mexican and Inter-American Court jurisprudence, as well as various judicial criteria from international organizations. Through ethnographic work and in-depth interviews conducted in Mexico City, the study documents how Peruvian migrants establish social networks, cultural organizations, and ritual spaces that function as

platforms for alternative citizen participation.

These practices challenge traditional conceptions of political representation by creating emergent communities that negotiate their rights and demands toward both the Mexican State and Peruvian institutions. The study reveals that the Lord of Miracles festivities, hometown associations, and transnational business initiatives constitute spaces where grassroots democracy is articulated, characterized by citizen self-organization and the construction of hybrid political identities. This research contributes to understanding new forms of citizenship emerging in the context of migratory globalization, showing how population movements generate innovations in political representation that go beyond traditional institutional frameworks.

## Keywords

Transnational citizenship, political representation, Peruvian migration, citizen self-organization, hybrid political identities.

## Introducción: repensando la ciudadanía en contextos migratorios

La migración internacional contemporánea ha transformado radicalmente las concepciones tradicionales de ciudadanía y representación política. En el contexto latinoamericano, donde las democracias enfrentan procesos de erosión institucional y polarización política (Levitsky y Ziblatt, 2019), emergen nuevas formas de organización ciudadana que trascienden las fronteras nacionales y desafían los marcos convencionales de participación política.

El caso de la migración peruana hacia México constituye un laboratorio privilegiado para examinar estas dinámicas, revelando cómo los procesos de movilidad poblacional generan espacios alternativos de ejercicio ciudadano y representación política. Como señala Paerregaard (2013), pocas poblaciones migrantes son tan heterogéneas en términos de su dispersión geográfica y diversidad social como la peruana, lo que hace que ésta constituya un estudio de caso singular, útil para revisar los actuales intentos de teorizar la migración internacional.

Bajo ese enfoque es importante señalar que organismos inter-

nacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el principio de igualdad ante la ley y no discriminación pertenece al *ius cogens* internacional, lo cual constituye un eje rector del ordenamiento jurídico de los Estados, tanto ante la comunidad internacional como a nivel interno. La condición jurídica regular de una persona en contextos migratorios dentro de los Estados no es una excusa para limitar el goce de las libertades fundamentales que poseen las personas, ya que es obligación de los Estados promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas dentro de su territorio, sean nacionales o extranjeros.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana reconoce que los migrantes son un grupo vulnerable, quienes enfrentan diversas adversidades tanto en los países de origen, tránsito y destino, al poseer esta condición individual o grupal de ausencia o diferencia de poder respecto a quienes son nacionales o no migrantes. Dicha situación de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica, que les hace enfrentar desigualdades de iure y de facto, lo cual les hace ser sujetos de discriminación directa e indirecta.

La jurisprudencia mexicana ha establecido en diversos criterios jurídicos como es la jurisprudencia 1a./J.62/2025 y la tesis aislada II.2o.A.44 A, que el derecho internacional de los derechos humanos resulta aplicable a los nacionales y los extranjeros dentro de toda la jurisdicción que posea el Estado Mexicano, en el caso de los extranjeros se aplica con independencia de su situación migratoria.

Si bien, existen mecanismo de ingreso y permanencia que los Estados pueden disponer a personas que no sean nacionales suyas, dichas políticas y controles deben ser compatibles con las normas de protección a los derechos humanos, armonizando de esta manera la legislación interna y con las disposiciones internacionales contenidas en tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ciertamente resulta que los procesos migratorios aunque se producen en circunstancias no reguladas, las gestiones migratorias bien reguladas resultan beneficiosas para el desarrollo económico y social de los Estados (ONU, 2025). Por tanto, un sistema migratorio regulado resulta justo, sostenible y viable, al incluir protección a los derechos humanos.

El concepto de ciudadanía transnacional surge como respues-

ta a las limitaciones del modelo tradicional de Estado-céntrico, reconoce las dinámicas migratorias, lo cual requiere una reconfiguración de la ciudadanía que permita la incorporación efectiva de las personas migrantes, sin que ello implique un menoscabo a sus derechos humanos por su estatus legal dentro del Estado receptor (Cruz, 2019). De esta manera, el concepto de ciudadanía transnacional es disruptivo frente a los modelos tradicionales que establecen limitaciones considerables, al establecer una subordinación de los derechos a la ciudadanía formal, generando con ello lenguajes asimétricos entre las personas nacionales y aquellas que poseen la calidad de migrantes, resquebrajando la idea de igualdad entre las personas. Este enfoque resulta incompatible con los principios del derecho internacional de los derechos humanos tales como el de universalidad, igualdad y no discriminación (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

La migración como factor propio de vulnerabilidad puede generar discriminación sistemática, requiriendo la construcción de un sistema de protección integral que vaya más allá de las concepciones restrictivas de la soberanía nacional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en México mediante su criterio jurisprudencial 1a./J. 79/2022 ha señalado, una condición especial de vulnerabilidad en las personas migrantes, entre las que se destacan las ideas xenófobas y de exclusión que pueden tener las personas nacionales del Estado ante la recepción de los migrantes, añadiendo las diferencias de idioma, costumbres, cultura, dificultades económicas, sociales, aunado a los obstáculos para regresar a sus Estados de origen. La Suprema Corte de México ha señalado: I) la obligación de abstenerse de realizar acciones de discriminación directa o por resultado, II) adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias en los migrantes, III) obligación de hacer distinciones objetivas y razonables entre migrantes y sus calidades migratorias conforme a los parámetros de derechos humanos (Amparo en Revisión 114/2020).

Siendo así, el repensar a la ciudadanía conforme a contextos migratorios, conlleva de manera implícita, una invitación para cuestionar y criticar la identidad nacional excluyente de migrantes y extranjeros en el país receptor, bajo enfoques construidos de manera histórica sobre mecanismos de exclusión en razón de raza, género, etnia y nacionalidad, lo cual limita los derechos de los

migrantes.

El concepto de ciudadanía transnacional incluye un proceso dinámico y en construcción constante, donde el fenómeno migratorio, invita a la resignificación de la pertenencia y los derechos. De esta manera se trasciende a la nacionalidad para concebirse la idea de una ciudadanía universal, activa y participativa, con independencia de su condición migratoria (Rho, 2021). Lo cual a su vez implica el estudio de la categoría de la inclusión diferencial, esto para comprender los controles de migración y regímenes de gestión laboral en los cuales la población migratoria no regularizada se enfrenta a diferentes grados de vulnerabilidad, esto lleva a que los Estados generen mercados internos de trabajo con fuertes irregularidades (De Genova, Mezzadra, Pickles, 2015).

Estudios de esta naturaleza abren la puerta al debate y la resignificación ciudadana en las prácticas de movilizaciones colectivas o individuales dentro de los contextos migratorios, se supera las limitaciones que impone la ciudadanía legal tradicional, al lograr la reparación de la fragmentación y exclusión social que sufren los migrantes en las sociedades receptoras, tomando como base el enfoque jurídico de los derechos humanos, la inclusión multicultural y el respeto a la dignidad humana.

Al conceptualizar a la ciudadanía bajo contextos migratorios como en este caso es el peruano dentro del territorio mexicano, permite reconocer la multiculturalidad creciente, la vigilancia de las obligaciones estatales en materia de protección a los derechos humanos, eliminar las barreras estructurales, fácticas, jurídicas y políticas que genera la discriminación.

A partir de lo anterior se estimula la participación activa de los distintos sectores que conforman al Estado, como una praxis política dinámica en el reconocimiento y reivindicación de los derechos humanos del grupo migrante, el cual como ha sido mencionado se encuentra frente a situaciones de vulnerabilidad. Por ende, se puede redefinir la pertenencia ciudadana más allá del vínculo exclusivo de la nacionalidad, con lo cual se garantizan los derechos humanos y la convivencia armónica que prioriza cualquier Estado democrático.

Este trabajo se fundamenta en investigación etnográfica desarrollada en la Ciudad de México (Garrido, et al., 2025; Garrido,

2018), donde a través de entrevistas en profundidad y observación participante se documentaron los mecanismos mediante los cuales la población migrante peruana construye lo que denominaremos “ciudadanía transnacional”. Esta forma de ciudadanía opera simultáneamente en múltiples territorios y jurisdicciones, creando redes de solidaridad, espacios de negociación política y mecanismos de representación que funcionan tanto hacia el Estado receptor como hacia el país de origen.

## **Contexto histórico y perfil migratorio: las bases sociales de la organización política**

La migración en masa durante el siglo XXI ha generado preocupación en los países de recepción, lo cual lleva a que se generen políticas migratorias internas más restrictivas e incluso criminalizadoras. No obstante, esto ha generado un fenómeno transformador y disruptivo, el cual se vio acrecentado con las tecnologías de la información y la comunicación, creando nuevas redes de apoyo, con las cuales fortalecen su identidad cultural, los usos y costumbres de sus comunidades de origen, y ejercitan espacios de diversificación transnacional de comunicación y participación.

Muchos de los países que suelen de origen, tránsito y destino de los migrantes, se encuentran directamente relacionados con aspectos; económicos, políticos, sociales, tecnológicos y ambientales, donde es fácil percibir las desigualdades inherentes a estos procesos, tanto a nivel regional como global (Chávez et al., 2021).

Esto lleva a que los países de origen, tránsito y destino de migrantes realicen acuerdos de colaboración, para la atención y protección de estas personas, con ello se reduce el impacto negativo y asegura la protección de sus derechos humanos. Mientras mayor diversidad migratoria tenga un país, la pluralidad de acuerdos específicos resulta más compleja, ya que no solamente se analiza la situación migratoria, también la diversidad social, económica y étnico-cultural.

Con base en lo anterior se presentan nuevos retos como son el incremento en la discriminación, violencia, xenofobia y criminali-

zación de los migrantes, lo cual genera una afectación multifactorial para toda la sociedad, al poner en peligro inminente su esfera jurídica de los migrantes, la identidad nacional y la percepción de la democracia del país receptor o de tránsito ante la comunidad internacional (Quiroz et al., 2023).

Partiendo de lo anterior se intensifica las sanciones de los organismos internacionales, lo cual da pauta para que se actualice y armonice la normatividad interna de los Estados conforme a los lineamientos establecidos en los tratados de derechos humanos, se consiga con ello una reducción de la desigualdad, se busquen condiciones más equitativas de *iure y facto* para la comunidad migrante, y se genera una solidaridad entre los individuos que cohabitan dicho Estado. Toda vez que la solidaridad con los migrantes no implica caridad, pues hablar de caridad es reconocer y aprovecharse de las situaciones de desventaja para sacar un provecho moral, mientras que la solidaridad implica un reconocimiento mucho más humano. Siendo así, se comparte el pensamiento de Joselito Fernández Tapia (2025), al señalar las desigualdades existentes en el mundo, principalmente aquellas relacionadas con políticas restrictivas de tránsito de personas migrantes y de inversión en países expulsores de migrantes, pues se expulsan y restringe los flujos migratorios, pero no de mercancías y materias primas, para sostener un capitalismo global depredador y deshumanizador.

Los migrantes como seres humanos bajo una jurisdicción jurídica y política tienen derechos fundamentales como es la libertad de organizarse y participar políticamente, si bien la última puede verse restringida en cuanto hace a la figura del voto activo y pasivo, ello no les impide organizarse políticamente para buscar condiciones económicas y de trato mucho más justas (Santoni, 2013). Ya que si bien los sistemas políticos, poseen grupos presión y subsistemas que impactan en la toma de decisiones, algunos de estos son los ciudadanos, movimientos y organizaciones sociales, donde por efecto se puede contar a los extranjeros sin tomar en consideración su situación migratoria (Stefoni, 2004).

En el caso de los migrantes peruanos en México, se han desarrollado principalmente a través de asociaciones transnacionales la participación cívica y la construcción de la identidad colectiva. Bajo esos parámetros, la riqueza de la comunidad peruana en México se caracteriza por una diversidad de perfiles tales como;

estudiantes, académicos, comerciantes, trabajadores domésticos por mencionar algunos, muchas de estas personas, buscan con su movilidad al territorio mexicano ganar prestigio (Garrido, et al., 2025; Garrido, 2018).

Las redes sociales construidas conforme a la nacionalidad, para el caso, la peruana, generan grupos de cohesión, principalmente entre aquellos que comparten además de la calidad de migrantes un grado de interseccionalidad como son; las mujeres, adultos mayores, niños, indígenas y comunidad LGBTIQ+, al compartir relaciones estamentales asimétricas como las mencionadas, facilita la protección de sus derechos humanos, con mecanismos jurisdiccionales como es el juicio de amparo.

De esta manera los grupos ayudan no solamente en la defensa individual, sino también colectivo, logrando con ello una proyección sobre una red de relaciones jurídicas que involucran a la sociedad civil y se reflejan en el deber correlativo que tienen todas las personas que además poseen un grado de interseccionalidad (Suprema Corte de Justicia de la Nación tesis aislada 1a./J. 132/2023). También como producto de estos colectivos, se logró la creación de pequeñas empresas que refuerzan la identidad colectiva y autonomía económica de la comunidad peruana en México.

La migración peruana hacia México presenta características distintivas que la convierten en un caso paradigmático para el análisis de las nuevas formas de ciudadanía. Desde las primeras décadas del siglo XX, la migración peruana comenzó a mostrar movimientos importantes, manifestándose inicialmente hacia destinos como Estados Unidos, España y Japón (Altamirano, 1990, 1991). Hacia finales de los años 80, y aún más en los 90, la migración peruana intrarregional e internacional comenzó a tener volúmenes nunca sucedidos en la historia del Perú. Sobre esto, Altamirano (2006) afirmó que en 1980 los migrantes peruanos sumaban quinientos mil; doce años después, en 1992, este número se duplicó y alcanzó un millón.

A diferencia de otros flujos migratorios latinoamericanos caracterizados por la concentración geográfica y la homogeneidad socioeconómica, la migración peruana se distingue por su dispersión territorial y su notable heterogeneidad social. Como destaca Paerregaard (2012), esta migración presenta individuos de prác-

ticamente todos los estratos socioeconómicos ocupando puestos como empresarios y funcionarios de gobierno o insertos en actividades laborales de servicios y comercio.

En el contexto específico de México, este país ha jugado un papel importante como destino migratorio, llegando incluso a ser considerado por el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI, 2010) dentro de la lista de “los novedosos países de destino de la migración peruana”. No obstante, como documenta Melgar (2003), una revisión histórica demuestra que ya desde principios del siglo pasado, durante la década de 1920, México había comenzado a ser un destino para los peruanos, al recibir pequeños grupos que salían como exiliados.

Los datos etnográficos revelan que aproximadamente el 68% de los migrantes peruanos residentes en México poseen estudios superiores, configurando un perfil de migración calificada que contrasta con las narrativas dominantes sobre la migración latinoamericana. Esta característica resulta fundamental para comprender las estrategias de organización política desarrolladas por esta población, ya que el alto capital educativo se traduce en capacidades organizativas, redes profesionales y recursos discursivos que facilitan la construcción de espacios de representación.

En ese mismo sentido conforme a los últimos datos de los flujos migratorios se tiene que México es uno de los nuevos destinos a los que una gran cantidad de peruanos vienen migrando conforme a las estadísticas de 1990-2018, teniendo un total del 43.7% de sus flujos migratorios. Entre los años de 1990-2000 se reportaron cifras de 12.1%, de 2001-2006 se reportaron 13.7%, durante 2007-2012 hubo un 30.5% y finalmente de 2013-2018 se incrementó al 43.7%. En el mismo tenor de 1994 a 2018 se consideró que solamente 2.1% de migrantes peruanos que llegó a México poseía experiencia migratoria, lo que se traduce en un total de 32,751 personas (Instituto Nacional de Estadística e informática, 2020).

Las trayectorias migratorias documentadas muestran múltiples motivaciones: desde el exilio político durante las décadas de los 70 y 80, pasando por la migración educativa y laboral de los 90, hasta los movimientos más recientes motivados por la reunificación familiar y las oportunidades empresariales. Como

señala Castillo (2012), México tiene una ubicación estratégica que lo convierte en un lugar de tránsito, expulsión, arribo y retorno de migrantes.

La inserción de los migrantes peruanos en el mercado laboral mexicano revela patrones que trascienden la mera adaptación económica para constituirse en plataformas de organización social y política. La concentración en el sector servicios, particularmente en actividades empresariales y profesionales independientes, ha facilitado la creación de redes comerciales transnacionales que funcionan simultáneamente como espacios de solidaridad étnica y como mecanismos de influencia política informal.

Los restaurantes de comida peruana, las agencias de remesas, los servicios profesionales especializados y las pequeñas empresas familiares operan como nodos de articulación comunitaria donde se intercambia información, se negocian apoyos mutuos y se construyen consensos sobre asuntos de interés colectivo. Estas redes económicas trascienden su función comercial para constituirse en infraestructuras de lo que podríamos denominar “gobernanza informal”, espacios donde se procesan demandas, se resuelven conflictos y se articulan estrategias de representación ante las instituciones formales.

Es importante destacar la existencia de una vulnerabilidad de los migrantes peruanos en México, lo cual incluye delitos y violaciones a derechos humanos, entre estas se puede destacar el secuestro de un grupo de migrantes peruanos recién llegados a la Ciudad de México, quienes fueron trasladados contra su voluntad y retenidos en Chalco, Estado de México, durante dicha retención sufrieron violencia física y psicológica, además de extorsiones para sus familiares para garantizar su libertad, situación que fue atendida por la Fiscalía General de la República y la Guardia Nacional, al detener a esta organización criminal especializada en secuestrar migrantes (El Financiero, 2025).

Por otro lado, organismos autónomos de derechos humanos como es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha emitido diversas recomendaciones a las autoridades mexicanas sobre temas migratorios. Una de ellas relacionada directamente con los migrantes de Perú, es la recomendación 64/2022, en la cual se plantean irregularidades, deportaciones y malos tratos por parte del Instituto Nacional de Migración. La

CNDH enfatizó la necesidad de respetar la seguridad jurídica, la libertad personal, la integridad y la dignidad humana de las personas migrantes.

La migración lleva a considerar el tema de la ciudadanía transnacional, aquella que traspasa fronteras territoriales, jurídicas y culturales, con ello se estudia y replantean dos de los conceptos clásicos de teoría del Estado, que son; el territorio y la jurisdicción. Pues en un mundo cada vez más globalizado y conectado por las nuevas tecnologías, las barreras fronterizas se disipan, principalmente en el territorio de América Latina, donde existen más similitudes entre las naciones que diferencias, lleva replantear la concepción de ciudadanía, al concretizar relaciones en las esferas políticas, sociales, económicas y culturales, desde enfoques locales a espacios globales, ya que los criterios jurídicos en materia de derechos humanos invitan a respetar la seguridad jurídica, la libertad personal, la integridad y dignidad de las personas migrantes al igual que la de los nacionales.

## Espacios rituales y construcción de ciudadanía colectiva

Los espacios rituales, son entendidos como lugares donde se suelen realizar prácticas religiosas o de culto, vinculadas a ceremonias, fiestas y tradiciones con un apego a los elementos culturales, simbólicos y religiosos. Por medio de estos espacios, las personas pueden ejercer su libertad de culto y el derecho profesar la religión que más les agrade conforme a los dogmas, usos y costumbres que prevean dentro de la comunidad religiosa a la que pertenecen, generando con ello una identidad colectiva.

El sentido de identidad y pertenencia desde un punto de vista colectivo de las comunidades religiosas, principalmente aquellas provenientes de grupos vulnerables como son; los pueblos y comunidades indígenas, tribales y las personas migrantes, basan su sentir compartido de pertenencia a un grupo con rasgos comunes, especialmente vinculados a creencias, prácticas y rituales religiosos que generan cohesión y conciencia colectiva. En ese sentido tal y como lo expresa Durkheim desde su obra clásica de 1912 y en sus posterior reediciones y reimpressiones, se genera

el “nosotros” frente a los “otros” (2013) esto configura por medio de elementos culturales, simbólicos y afectivos que definen el grupo y le otorgan la continuidad, con independencia del territorio geográfico o la nacionalidad.

En comunidades que integran un espacio ritual, conforman un soporte de memoria colectiva, ligado a la cosmovisión y la percepción comunitaria del mundo y la sociedad donde están residiendo, debido a esto no solo se distingue el espacio físico sino el elemento simbólico estructural de su identidad individual y colectiva, con la sociedad receptora. Este proceso ritual contribuye a la experiencia social y a la participación en la colectividad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la construcción de un proyecto compartido de ciudadanía colectiva.

Lo anterior se relaciona con el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las cuales tutelan la libertad de conciencia, culto y religión, estos derechos interconectados tiene una vertiente interna, la cual atiende a la capacidad de los individuos para desarrollarse y actuar de conformidad con su particular visión del mundo que define la relación humana y la divina, mientras que la vertiente externa alude a la expresión abierta de la manifestación de conciencias, culto o religión (Suprema Corte de Justicia de la Nación tesis aislada 1a.LX/2007).

En ese mismo sentido, los actos religiosos de culto público se celebran ordinariamente en los templos y los que extraordinariamente se celebran fueran de ellos, los últimos se sujetan a leyes reglamentarias que atienden a disposiciones muy precisas de manifestación externa de la libertad religiosa, lo cual atiende a los colectivos o grupos, así como al ámbito de expresión institucionalizada de la religión. Por tanto, el hecho de que varias personas porten símbolos religiosos no convierte a esa coincidencia en un acto de culto público, tampoco las vivencias colectivas, sino que los actos de culto público son orientados al desarrollo de manera colectiva de los ritos, ceremonias y prácticas que las diferentes religiones institucionalizan de acuerdo con la fe religiosa, sus dogmas y reglas preestablecidas por ellas (Suprema Corte de Justicia de la Nación tesis aislada 1a.LXI/2007).

Bajo esa línea de ideas la Suprema Corte de Justicia de la Na-

ción de México (Tesis aislada 1a.IV/2019) ha señalado que la libertad religiosa es un derecho fundamental que garantiza la práctica libre de la región, de manera individual y colectiva, sin que exista discriminación hacia quienes la profesan, el papel del Estado es únicamente neutral e imparcial frente a las diversas religiones que se profesan, teniendo la obligación de promover la tolerancia entre los distintos grupos religiosos, de manera que no debe intervenir en la organización de las comunidades religiosa y reconoce su autonomía.

Desde el punto de vista jurídico, las comunidades migrantes al ser grupos interseccionales y realizar prácticas religiosas resulta necesaria la protección de sus derechos humanos. Los espacios rituales al ser lugares de expresión colectiva de creencias y prácticas religiosas se convierten en espacios públicos, donde la ciudadanía se construye y se manifiesta a través de la participación de rituales y ceremonias, lo cual tiene como efecto el reconocimiento de las identidades culturales, religiosas y la cohesión social (CIDH, 2023).

La protección de las manifestaciones religiosas y los espacios rituales permite su desarrollo desde el enfoque colectivo y el enfoque individual, el reconocimiento de la personalidad jurídica tanto de los individuos como de las colectividades se garantiza a través de los respaldos de la legislación nacional y estándares internacionales.

Para probar jurídicamente la identidad colectiva religiosa, es necesario demostrar la existencia de una comunidad organizada que comparte creencias, prácticas y un cuerpo doctrinal que la define como grupo religioso, estos criterios jurídicos fundamentales incluyen: 1) Demostrar que la comunidad se ocupa preponderantemente de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina o creencias religiosas. 2) Acreditar la realización ininterrumpida de actividades religiosas de culto público, durante periodo mínimo. 3) El notorio arraigo de la comunidad religiosa dentro de una población determinada, mostrando la adhesión y reconocimiento social y cultural dentro de un territorio (Ibarra, 2021).

Como material probatorio para acreditar la construcción de los espacios rituales es necesario referir; actas de reuniones, estatutos, reglamentos internos, testimonios de los miembros de la

comunidad religiosa y/o de expertos en los temas, registros fotográficos, informes del número de afiliados y registros audiovisuales de las ceremonias religiosas, así como cualquier otra prueba que conste la organización y prácticas religiosas (Suprema Corte de Justicia de la Nación 267/2016).

La celebración anual del Señor de los Milagros constituye el espacio más significativo de construcción de ciudadanía colectiva entre los migrantes peruanos en México. Este evento religioso trasciende su dimensión litúrgica para constituirse en una plataforma de ejercicio democrático donde se articulan identidades, se negocian diferencias sociales y se construyen consensos políticos informales (Garrido, et al., 2025; Garrido, 2018).

La organización de esta festividad revela mecanismos de participación democrática que operan de manera horizontal, contrastando con las estructuras jerárquicas tanto del campo político peruano como mexicano. La “Hermandad del Señor de los Milagros”, establecida formalmente en 2003 y en funciones hasta la actualidad, funciona como un espacio de representación que trasciende las divisiones de clase, región de origen y estatus migratorio.

Como observa Paerregaard (2012), las fiestas en el contexto transnacional operan como momentos de suspensión temporal de las jerarquías sociales que caracterizan a las comunidades migrantes durante el resto del año. En este contexto ritual, se observa lo que podríamos caracterizar como “democracia desde abajo”, donde las decisiones se toman mediante procesos deliberativos que priorizan el consenso sobre la imposición mayoritaria.

El análisis etnográfico revela que los espacios rituales funcionan como laboratorios de experimentación democrática donde se ensayan formas alternativas de procesamiento de conflictos y construcción de consensos. A diferencia de los mecanismos formales de representación política, estos espacios priorizan la inclusión sobre la eficiencia y el reconocimiento simbólico sobre la decisión procedimental.

Como señala Melgar (2009), en el imaginario de los migrantes, esta fiesta posee una mayor horizontalidad y espontaneidad que la que se expresa en la otra fiesta grande de los peruanos, la del 28 de julio, el aniversario patrio. La construcción de identidad colectiva en estos contextos no opera mediante la homogeniza-

ción cultural, sino a través de lo que los testimonios revelan como “horizontalidad espontánea”.

En este sentido, hemos señalado la existencia de lo que conceptualizamos como “comunidades emergentes” (Toledo, 2009), estructuras organizativas flexibles que se articulan estratégicamente en respuesta a necesidades específicas de representación y protección. Estas comunidades no se fundamentan en la supuesta homogeneidad nacional, sino en afinidades situacionales que pueden incluir condición laboral, estatus migratorio, región de origen o momento de llegada a México.

El caso de las empleadas domésticas peruanas ilustra de manera paradigmática estos procesos. Como documenta Toledo (2009), su organización no replica las jerarquías sociales de la comunidad peruana más amplia, sino que construye espacios de reconocimiento mutuo basados en la experiencia compartida de vulnerabilidad laboral y aislamiento social.

## **Estrategias de visibilización y demanda de derechos**

Las estrategias desarrolladas por los migrantes peruanos para demandar reconocimiento y derechos revelan un sofisticado entendimiento de los mecanismos de representación política informal. Como analiza Berg (2005) en el contexto estadounidense, las estrategias que están utilizando los migrantes peruanos para demandar sus derechos de ciudadanía se están diversificando, utilizando el espacio público y social como escenario propicio para llevar a cabo sus reclamaciones.

A diferencia de las formas tradicionales de lobby político, estas estrategias priorizan la construcción de legitimidad social a través del aporte económico, cultural y profesional a la sociedad mexicana. Los testimonios recogidos documentan cómo los migrantes articulan narrativas de contribución que trascienden el discurso victimista frecuentemente asociado con la migración.

Esta estrategia discursiva resulta particularmente efectiva en el contexto mexicano, donde la migración se percibe frecuentemen-

te a través del prisma de la experiencia migratoria hacia Estados Unidos. Los migrantes peruanos logran posicionarse como “migrantes modelo” que contribuyen al desarrollo nacional sin generar conflictos sociales significativos, construyendo así condiciones favorables para la negociación de derechos y reconocimientos.

Como señala Fernández (2010) en su análisis sobre ciudadanía transnacional, el ejercicio de derechos y compromisos cívicos más allá del Estado nación da lugar a comunidades que se mueven de sus respectivos territorios y penetran en otros donde realizan actividades políticas o ejercen derechos.

En ese sentido las estrategias de visibilización y demanda de derechos en el caso de migrantes, además de las acciones jurídicas como los juicios de amparo para su protección se incluyen algunas estrategias tales como: Movilización y manifestaciones públicas, campañas de difusión y sensibilización las cuales contribuyen en la promoción y difusión de los derechos humanos, participación de actividad de visibilización, alianzas estratégicas con organizaciones civiles, instituciones, medios y actores religiosos con respaldo eclesiástico.

En cuanto hace los mecanismos de protección jurídica se han conseguido un mayor avance, con modificaciones a la legislación y en la práctica jurídica con jurisprudencias de la corte interamericana con casos como:

**1) Caso Ivcher Bronstein vs Perú (2001):** Reconocimiento del derecho a la nacionalidad, trato especial para niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el derecho a la educación

**2) Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs Ecuador (2007):** La privación de la libertad de los migrantes debe ser excepcional, proporcional y en condiciones adecuadas

**3) Caso Vélez Loor vs Panamá (2010):** Estableció que los migrantes no deben ser reclusos con personas procesadas o condenadas por delitos debido a su situación migratoria.

**4) Caso personas dominicanas y haitianas expulsadas vs República Dominicana (2014):** Prohíbe el trato discriminatorio basada en la condición migratoria.

**5) Opinión consultiva 16/99:** En la cual las personas extranjeras tienen derecho a la asistencia consular para la protección

de sus derechos humanos.

**6) Opinión consultiva 18/03:** Protección de los derechos humanos de las personas migrantes, destacando el principio de no discriminación y acceso a la justicia.

**7) Opinión consultiva 21/14:** La protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, buscando proteger la integridad personal, la familia y la educación, así como las medidas de reparación.

Todos estos criterios reflejan un enfoque de protección amplia y de vanguardia en el respeto de los derechos humanos de la igualdad y no discriminación, protección de la vulnerabilidad y el respeto a la dignidad de las personas migrantes conforme a los lineamientos del corpus iuris internacional.

## Tensiones internas y desafíos de la representación

No obstante, a pesar de los espacios de encuentro y solidaridad documentados, la comunidad peruana en México enfrenta tensiones internas significativas que limitan su capacidad de articulación política. Como advierte Paerregaard (2013), es pertinente no asumir que los peruanos comparten un sentido común de pertenencia, ni que forman colectividades homogéneas sobre la base de su origen nacional.

Las entrevistas revelan la existencia de lo que denominamos “relaciones estamentales” (Toledo, 2009), dinámicas de diferenciación social que operan tanto en función de criterios socioeconómicos como de temporalidad migratoria, región de origen y estatus legal. Estas divisiones se expresan de manera particularmente evidente en las asociaciones formales, donde los migrantes de llegada más temprana y mayor estabilidad socioeconómica tienden a monopolizar posiciones de liderazgo.

El caso documentado por Bramani (1993) en Milano, donde se generaron conflictos entre migrantes con residencias establecidas y recién llegadas, encuentra ecos en el contexto mexicano, aunque con menor intensidad debido a las características específicas de las políticas migratorias mexicanas y el menor volumen

de la población peruana.

Como observa Melgar (2009), las redes y los nichos culturales de los paisanos peruanos que viven en la Ciudad de México carecen entre sí de sellos de cohesión significativos y perdurables. Uno de los principales desafíos identificados se refiere a la capacidad de las organizaciones peruanas para escalar sus demandas e influencia más allá del ámbito local.

Los intentos de articulación con instituciones peruanas también enfrentan limitaciones significativas. Como señalan Setién, González y Palma (2015), a pesar de los discursos oficiales sobre la importancia de la diáspora, los mecanismos reales de participación política transnacional permanecen limitados, obligando a los migrantes a desarrollar formas autónomas de organización que frecuentemente operan en tensión con las estructuras oficiales.

## Conclusiones

El principio de igualdad y no discriminación, es un eje rector de los sistemas democráticos y de la protección de los derechos humanos, el cual ha sido reconocido y ampliado a través de distintos criterios jurídicos de las cortes y tribunales nacionales e internacionales, impidiendo la restricción del mismo. El principio de igualdad y no discriminación reconoce la vulnerabilidad de los migrantes principalmente de aquellos que comparten rasgos de interseccionalidad. Por ende, en un primer momento los sistemas migratorios deben basarse en la dignidad humana y favorecer un desarrollo justo y sostenible.

La creación de un concepto como el de ciudadanía transnacional invita a superar el modelo del Estado-céntrico, toda vez que este concepto propone superar las limitaciones efectiva de las personas migrantes sin menos cabo de sus derechos humanos. Como se ha analizado a lo largo de la presente investigación se pueden observar criterios jurídicos de los tribunales mexicanos, la obligación de las autoridades para promover la plena protección de los derechos humanos. Repensar la ciudadanía transnacional es clave para lograr una identidad compartida y avanzar hacia modelos más inclusivos y respetuosos de la dignidad humana. Con ello se permite comprender las desigualdades estructurales derivadas de los regímenes migratorios y laborales, así como la necesidad de construir mecanismos de inclusión que garanticen la dignidad y

los derechos humanos de las personas migrantes.

Frente a ello, los Estados enfrentan el reto de diseñar políticas migratorias cooperativas y respetuosas de la diversidad, con la capacidad para responder a los desafíos económicos, sociales y culturales asociados a la movilidad humana. La ciudadanía transnacional redefine la pertenencia y los derechos en un contexto global, con ello se promueven la inclusión, la solidaridad y la protección de las personas migrantes más allá de su estatus legal. La experiencia de la comunidad peruana en México muestra cómo las redes transnacionales fortalecen la identidad colectiva, la participación cívica y la autonomía económica. Asimismo, la protección jurídica de los espacios rituales y religiosos refuerza la libertad de culto y la cohesión social. En suma, la ciudadanía transnacional impulsa un modelo de convivencia basado en la dignidad humana, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa, pilares esenciales de todo Estado democrático.

La experiencia de los migrantes peruanos en México documenta la emergencia de formas innovadoras de ciudadanía que operan más allá de los marcos tradicionales del Estado-nación. Estas prácticas sugieren la necesidad de reconceptualizar la representación política en contextos de alta movilidad poblacional, donde las identidades y lealtades políticas se construyen de manera simultánea en múltiples territorios.

Los espacios de organización desarrollados por esta población revelan capacidades democráticas significativas que trascienden la participación electoral formal para incluir deliberación colectiva, construcción de consensos, procesamiento de diferencias y articulación de demandas. Como señala Stefoni (2004, 2005), estas capacidades constituyen recursos políticos que podrían contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas tanto en México como en Perú, siempre que existan marcos institucionales que faciliten su canalización constructiva.

La investigación sugiere que las “democracias desde abajo” no constituyen alternativas a las instituciones formales, sino complementos necesarios que pueden enriquecer y fortalecer los procesos de representación política. La clave reside en desarrollar mecanismos de articulación que permitan el diálogo constructivo entre estas formas emergentes de ciudadanía y las estructuras institucionales existentes, como lo demuestra la experiencia del caso

bajo estudio de los migrantes peruanos en México.

Los hallazgos de esta investigación contribuyen a los debates teóricos sobre ciudadanía transnacional iniciados por autores como Altamirano (1990, 1991, 1992), desarrollados por Paerregaard (2005, 2008, 2013) y complementados por estudios sobre integración como los de Escrivá (2005, 2007) y análisis específicos sobre el contexto mexicano realizados por Fernández (2010) y Toledo (2009). La experiencia peruana en México revela la emergencia de formas innovadoras de organización política que operan simultáneamente en múltiples territorios, generando nuevos mecanismos de representación que trascienden los marcos institucionales tradicionales.

## Referencias

- Altamirano, T. (1990). *Los que se fueron: Peruanos en Estados Unidos*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Altamirano, T. (1991). *Éxodo: peruanos en el exterior*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Altamirano, T. (1992). *Éxodo: peruanos en el exterior*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Altamirano, T. (1996). *Migración: El fenómeno del siglo*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Altamirano, T. (2006). *Remesas y nueva "fuga de cerebros": Impactos transnacionales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Berg, U. (2005). El quinto suyo desde Nueva York: Translocalización y transculturación en la migración peruana a Estados Unidos. En C. Escrivá y N. Ribas (Eds.). *Migración y desarrollo* (pp. 61-88). CSIC.
- Blanco, V. (2004). *Inmigración e integración social*. Fundación Alternativas.
- Bramani, D. (1993). Migraciones peruanas y formación de comunidades en el exterior: El caso de la comunidad peruana en Milano. *Estudios Migratorios*, 8(23), 67-89.
- Castillo, M. A. (2012). México como país de origen, destino y tránsito migratorio. En *Migración y seguridad: Nuevo desafío en México* (pp. 45-78). CASEDE.
- Chávez, R., Zamora, M. y Camarco, M. (2021). Migración in-

ternacional: tendencias mundiales. *Movilidades. Análisis de Movilidad humana*, 3(8). <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/movilidades/8/movilidades8.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Estudio sobre Libertad de Religión y Creencia. Estándares Interamericanos*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 384/23. Organización de los Estados Americanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero. Serie C No. 74.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Caso Charro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre. Serie C No. 170.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Caso Vélez Loo Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre. Serie C No. 218.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto. Serie C No. 282.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto. Serie A No. 21

Cruz Lera, E. (2019). Transnacionalismo desde abajo y multiculturalismo desde arriba: perspectivas de ciudadanía para la incorporación migrante en Chicago. *Migraciones Internacionales*, 10(36), 1-26. <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2167>

- De Genova, N., Mezzadra, S. y Pickles, J. (2015). New Keywords: Migration and Borders. *Cultural Studies*, 29(1), 55-87. <https://doi.org/10.1080/09502386.2014.891630>
- Durkheim, E. (2013). *Las formas elementales de la vida religiosa. El sistema totémico en Australia (y otros escritos sobre religión y conocimientos)*. Fondo de cultura económica/Universidad Iberoamericana.
- El Financiero. (2025, 10 de junio). Detienen a presuntos secuestradores de migrantes peruanos en Chalco, Edomex. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/edomex/2025/06/10/detienen-a-presuntos-secuestradores-de-migrantes-peruanos-en-chalco-edomex/>
- Escrivá, A. (2005). Aged global care chains: A Southern-European contribution to the field. En *Global Care Work and Care Chains* (pp. 96-114). UNRISD.
- Escrivá, A. (2007). *Inmigración y mercado de trabajo: Los peruanos en España*. Universidad de Valencia.
- Fernández, C. (2010). *Migración internacional, ciudadanía e integración: Peruanos y argentinos en México (1970-2009)*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández-Tapia, J. (2025). Ciudadanía y migraciones internacionales: participación política transnacional y voto de los inmigrantes peruanos, 1980-2024. *Ánfora*, 32(59), 148-185. <https://doi.org/10.30854/anf.v32.n59.2025.1167>
- Garrido, J. P., Betanzos, E. y Márquez, U. (2025). *Migrantes Peruanos en México. Procesos de integración sociocultural y económica*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Garrido López, J. P. (2018). *Los procesos de integración de los migrantes peruanos en México* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional UNAM. <https://hdl.handle.net/20.500.14330/TES01000770288>
- Ibarra Olguín, A. M. (2021). *La libertad religiosa en la jurisprudencia de la Suprema Corte*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2010).

*Perú: Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros, 1990-2009*. INEI.

Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2019). *Cómo mueren las democracias*. Ariel.

Melgar, R. (2003). *El sueño de la patria grande: Centroamérica y el Caribe en el exilio mexicano*. CIALC-UNAM.

Melgar, R. (2009). Los peruanos en México. En R. Melgar (Ed.), *Migración y cultura* (pp. 245-265). UNAM.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2009). *Perfil migratorio del Perú*. OIM.

Paerregaard, K. (2002). The dark side of the moon: Conceptual and methodological problems in studying return migration to Peru. En *Return Migration in the Americas* (pp. 89-107). Pion.

Paerregaard, K. (2005). Inside the Hispanic Melting Pot: Negotiating national and multicultural identities among Peruvians in the US. *Latino Studies*, 3(1), 76-96.

Paerregaard, K. (2007). *La mujer detrás del migrante: familias, economías domésticas y género en la migración peruana*. Instituto de Estudios Peruanos.

Paerregaard, K. (2008). *Return to sender: The moral economy of Peru's migrant remittances*. University of California Press.

Paerregaard, K. (2012). The show must go on: The role of fiestas in Andean transnational migration. *Latin American Research Review*, 47(2), 154-175.

Paerregaard, K. (2013). *La migración femenina: Estrategias de supervivencia de la mujer peruana en el siglo XXI*. Instituto de Estudios Peruanos.

Organización de las Naciones Unidas (2025). *Migración, derechos humanos y gobernanza*. ONU. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7658-migracion-derechos-humanos-y-gobernanza-coleccion-onu>

Pérez, J. y Merino, M. (2011). Definición de integración. *Definicion.de*. <https://definicion.de/integracion/>

Quiróz, R., Hurtado, C. y Pérez, J. (2023). La migración irregular: riesgos, peligros y vulneraciones a la seguridad y defensa la nación. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, IV(2), 1854-1865. <https://doi.org/10.56712/>

- Retortillo, A., Ovejero, A., Cruz, F., Lucas, J. M. y Torres, C. (2006). Inmigración y modelos de integración: Entre la asimilación y el multiculturalismo. *Universitas Psychologica*, 5(4), 831-840.
- Rho, M. G. (2021). Ciudadanía y luchas migrantes. Debates desde la autonomía de las migraciones. *Revista Reflexiones*, 100(2), 188-207. <https://dx.doi.org/10.15517/rr.v100i2.43440>
- Sánchez Aguilar, A. (2020). *Perú: Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros 1990-2018*. Instituto Nacional de Estadística e Información/ONU.
- Santoni, I. (2013). Participar sin pertenecer. La participación política de los ciudadanos no nacionales en dos áreas urbanas: Alicante y Florencia. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 8(1), 147-173. <https://doi.org/10.14198/OBETS2013.8.1.06>
- Setién, M. L., González, M. T. y Palma, M. (2015). La cultura del derecho de los peruanos en España, Chile y Canadá: Un estudio sobre ciudadanía transnacional. *Migraciones Internacionales*, 8(1), 167-196.
- Stefoni, C. (2002). *Mujeres inmigrantes peruanas en Chile*. Universidad Alberto Hurtado.
- Stefoni, C. (2004). Inmigrantes transnacionales: La formación de comunidades y la transformación en ciudadanos. *FLACSO-Chile Working Paper Series*, No. 2.
- Stefoni, C. (2004) Inmigración y ciudadanía: la formación de comunidades peruanas en Santiago y la Emergencia de nuevos ciudadanos. *Política*, (43), 319-336. <https://www.redalyc.org/pdf/645/64504313.pdf>
- Stefoni, C. (2005). *Migración, remesas familiares y desarrollo local*. Universidad Alberto Hurtado.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2007). Tesis aislada 1a. LXI/2007 (febrero 2007) con número de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/173252>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2007). Tesis aislada 1a. LX/2007 (febrero 2007) con número de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/173253>

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Amparo en revisión 267/2016. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=195551>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Tesis Aislada 1a. IV/2019 (febrero 2019) con número de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019256>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Jurisprudencia 1a/J.79/2022 (junio 2022) de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024801>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Amparo en revisión 114/2020, registro digital 30686. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30686>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Jurisprudencia 1a./J. 132/2023 (septiembre) de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027318>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2025.) Tesis Aislada II.2o.A.44 A (enero) de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029833>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2025). jurisprudencia 1a./J. 62/2025 (mayo) con número de registro <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2030428>
- Toledo, A. (2009). *Comunidades emergentes: Las empleadas domésticas peruanas en la Ciudad de México*. COLMEX.
- Wallerstein, I. (1974). *The modern world-system I: Capitalist agriculture and the origins of the European world-economy in the sixteenth century*. Academic Press.

